

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA E-2023-578, DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **martes, 26 de marzo de 2024**

RES. EX. N° **00795/2024**

VISTO: Lo solicitado por CIEP, mediante Expediente Cero Papel N° 2869, de 2024; lo informado por la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, en Memorándum (D.P.) N° 00291 de fecha 13 de marzo de 2024; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **“ INVESTIGACIÓN DISTRIBUCIÓN Y ABUNDANCIA DE LOCO EN EL LITORAL DE AYSÉN”**, elaborados por el peticionario y aprobados por esta Subsecretaría; la Ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983 y el D.S. N° 461 de 1995, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° E-2023-578, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta E-2023-578 de fecha 14 de septiembre de 2023, de esta Subsecretaría, se autorizó a CIEP, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **“ INVESTIGACIÓN DISTRIBUCIÓN Y ABUNDANCIA DE LOCO EN EL LITORAL DE AYSÉN”**, por un periodo de 6 meses, comprendidos desde la fecha de publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que mediante Expediente Cero Papel citado en Visto, la peticionaria ha solicitado la extensión de plazo de la autorización otorgada, en el sentido de reemplazar el plazo de su vigencia de 6 meses por 9 meses.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum D.P., citado en Visto, ha solicitado acceder a lo solicitado, atendido los fundamentos entregados y en consideración a que la pesca de investigación continuará ejecutándose en los mismos términos metodológicos, por lo cual corresponde modificar la Resolución Exenta E-2023-578, de esta Subsecretaría, en los términos indicados.

RESUELVO:

1.- Modifícase el Resuelvo 3° de la Resolución Exenta E-2023-578, de esta Subsecretaría, que autorizó CIEP, R.U.T. 65.091.146-6, con domicilio en Moraleda 16, Coyhaique, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, y casilla electrónica tania.ponce@ciep.cl, para efectuar una pesca de investigación, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado “**INVESTIGACIÓN DISTRIBUCIÓN Y ABUNDANCIA DE LOCO EN EL LITORAL DE AYSÉN**”, en el sentido de reemplazar el plazo de su vigencia original de 6 meses por 9 meses.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO A LA INTERESADA, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20448043&hash=68d53>